



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a **27 MAY 2022**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-5674-SOT-1204 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de noviembre de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento), protección civil y obstrucción de la vía pública por la operación de una barbería en el inmueble ubicado en Andador de Retorno 34 de Julio I. Calderón sin número, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2021. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, solicitudes de información y de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento. ----

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en las materias de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento), protección civil y obstrucción de la vía pública, como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles, todos para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

**1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento), protección civil y obstrucción de la vía pública.**

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza, se tiene que al inmueble objeto de la denuncia le corresponde la zonificación E 4/25 (Equipamiento, 4 niveles máximos de altura, 25 % mínimo de área libre), donde el uso de suelo para barbería no se encuentra permitido. -----

Al respecto personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, en el que se observaron varios locales ubicados a un costado de la tienda del ISSSTE – Balbuena, sobre el Andador de Retorno 34 de Julio I. Calderón. En uno de los locales opera una barbería con 3 metros de frente aproximadamente, con una techumbre de lámina al frente con denominación Barber Shop 36 Balbuena, sobre este un nivel adicional que a decir de la persona que atendió la diligencia pertenece a la tienda del ISSSTE – Balbuena, no se observó obstrucción de la vía pública al momento del reconocimiento de hechos. -----

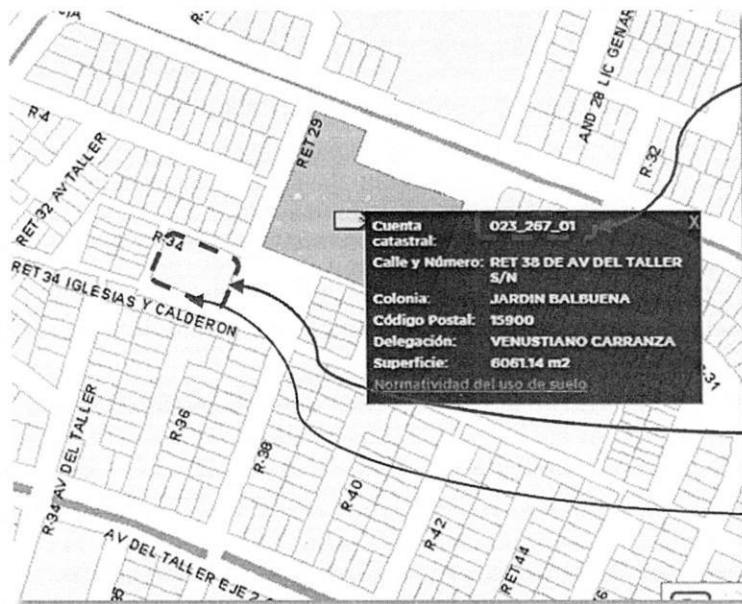
En razón de lo antes mencionado a solicitud de esta Subprocuraduría, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, informó que no localizó documentación del establecimiento objeto de denuncia, así como que no se encontró registro alguno en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de establecimientos mercantiles (SIAPEM). Por lo que se instruyó al personal de verificación a realizar la visita de verificación administrativa al establecimiento objeto de denuncia. Así como que dicho procedimiento se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones para su resolución. -----



Expediente: PAOT-2021-5674-SOT-1204

Aunado a lo anterior, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, se exhortó al propietario, poseedor, encargado y/o representante legal del inmueble objeto de la denuncia, a que aportara las documentales correspondientes que acrediten las actividades que se realizan en el sitio; una persona quien omitió manifestar la personalidad con la que se ostenta, en fecha 8 de marzo de 2022, ingreso escrito a esta Procuraduría y proporcionó Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto con folio VCAVAP2022-02-08000006926 con fecha 8 de febrero de 2022 con giro de salones y clínicas de belleza y peluquerías para el Retorno 38 numero 14 local 2, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital folio 3644-151SARA22D de fecha 25 de enero de 2022, para el predio ubicado en **Retorno 38 de Av del Taller s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, domicilios que no corresponden con el predio objeto de denuncia**, carta responsiva de fecha 02 de febrero de 2022 de servicios de mantenimiento en general a extintor a base de polvo químico, posteriormente hizo entrega de un croquis del local así como imágenes de la señalización del mismo.

Del análisis de las documentales antes referidas se desprende que, **los documentos presentados por el particular no corresponden con el sitio objeto de denuncia, adicionalmente el uso de suelo para barbería no se encuentra permitido**, en el predio investigado de conformidad con la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza, por lo que corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, sustanciar el procedimiento iniciado para el establecimiento mercantil objeto de denuncia en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes.



Cuenta catastral del CUZUS entregado por el particular.

Tienda del ISSSTE - Balbuena

Ubicación del local objeto de denuncia.

Fuente: <http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/>

Cabe señalar que del estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.



**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

1. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, se tiene que al inmueble objeto de denuncia ubicado en Retorno 34 de Julio I. Calderón sin número, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, le corresponde la zonificación E 4/25 (Equipamiento, 4 niveles máximos de altura, 25 % mínimo de área libre), **donde el uso de suelo para barbería no se encuentra permitido.** -----
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observan varios locales ubicados a un costado de la tienda del ISSSTE – Balbuena, sobre el andador Retorno 34 de Julio I. Calderón. En uno de los locales opera una barbería, no se observó obstrucción de la vía pública al momento del reconocimiento de hechos. -----
3. La persona denunciada, pretende acreditar la operación del establecimiento mercantil objeto de investigación con el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto con folio VCAVAP2022-02-080000006926 con fecha 8 de febrero de 2022 con giro de salones y clínicas de belleza y peluquerías para el Retorno 38 numero 14 local 2, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza y el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital folio 3644-151SARA22D de fecha 25 de enero de 2022, los cuales fueron emitidos para un domicilio distinto al del local donde opera el establecimiento mercantil con giro de barbería, objeto de denuncia. -----
4. Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza sustanciar el procedimiento iniciado para el establecimiento mercantil objeto de denuncia y en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, para los efectos precisados en el apartado que antecede. ---

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

IGP/PAOT/GC/FR

